

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado de las excepciones, venció el día 27 de septiembre de 2022, corrió así: 14,15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.

Armenia Q., 28 de septiembre de 2022

Viviana P. Hoyos Giraldo.
Secretaria

Auto 1884
Radicado 630013110002-2012-00281-98



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día veintisiete (27) del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Luz Stella Ocampo Ramírez, a través de apoderado judicial, representante legal la menor M.M.O. y, al ejecutado, señor Andrés Felipe de la Auxiliadora Martínez Uribe, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en folios 9 a 19 del consecutivo 002 del expediente digital.

PARTE EJECUTADA - EXCEPCIONANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda principal y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en folios -9 a 19 del consecutivo 002 del expediente digital, según lo solicitado por la parte demandada página 3 del consecutivo 014.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante, y teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada fue inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q. tal como consta ¹, es procedente acceder a la solicitud de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-188332 , para ello se comisionará a la Secretaria de Gobierno de Armenia, Q., para que proceda a llevar a cabo la diligencia en mención.

Al ente comisionado, se le faculta para que designe el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fije los honorarios respectivos, y demás actuaciones inherentes al cumplimiento de la misma.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese el comisorio respectivo.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

¹ Consecutivo 008 del expediente digital.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109296d6866beb8f7789d215b7cf8086a8b15f40dc7c3bd9d7ff8f681ea3efbd**

Documento generado en 28/09/2022 06:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>